PROCESO 2022-204. RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022

CLAUDIA MORENO <cpmorenoaldana@gmail.com>

Vie 4/11/2022 15:06

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: CARMEN FIGUEROA DE OSPINA Y OTRO
RAD: 2022-0204

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACION CONTRA AUTO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada del señor ALVARO GUSTAVO OSPINA FIGUEROA, tal como lo acredito, manifiesto que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN y el SUBSIDIARIO DE APELACION contra el auto de fecha 31 de octubre de 2022, mediante el cual se dispone: *"Ahora bien, téngase por notificado al heredero ÁLVARO GUSTAVO OSPINA FIGUEROA conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso, quién dentro del término señalado guardó silencio, luego se entiende que REPUDIA la herencia conforme lo dispone el artículo 1290 del Código Civil en concordancia con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 492 del C.G del P.",* determinación en la que radica la censura.

RAZONES DE INCONFORMIDAD

El señor ALVARO GUSTAVO OSPINA FIGUEROA no fue notificado con la advertencia que lo era para los fines previstos en el artículo 1290 del C. CIVIL, ni se le informó del término con el que contaba para manifestar la aceptación o repudio de la herencia, conforme con lo previsto en el inciso 1º del art. 492 del C.G.P.

En todo caso, los 20 días que contempla el inciso 1º del art. 492 del C.G.P., para manifestar la aceptación o repudio de la herencia, no se han cumplido, teniendo en cuenta que fueron suspendidos con el ingreso del proceso al Despacho el 19 de septiembre de 2022.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que al tenor del numeral 3 del art. 491 del C.G.P. *"Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de éstos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad"*.

Por lo anterior considero que el término con el que dispone el señor ALVARO GUSTAVO OSPINA FIGUEROA para manifestar la aceptación o repudio de la herencia no ha vencido, ante lo cual no es viable que su Despacho declare que ha operado el REPUDIO de la herencia.

Por lo anterior respetuosamente,

SOLICITO:

1. REVOCAR parcialmente el auto recurrido, concretamente la siguiente determinación "*"Ahora bien, téngase por notificado al heredero ÁLVARO GUSTAVO OSPINA FIGUEROA conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso, quién dentro del término señalado guardó silencio, luego se entiende que REPUDIA la herencia conforme lo dispone el artículo 1290 del Código Civil en concordancia con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 492 del C.G del P."*.
2. En su lugar, RECONOCER al señor ALVARO GUSTAVO OSPINA FIGUEROA como heredero de los causantes, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
3. RECONOCERME personería, en los términos y para los fines del poder otorgado.

ADJUNTO:

1. Registro civil de nacimiento de **ALVARO GUSTAVO OSPINA FUGUEROA**

2. El poder que me fue otorgado.

Cordialmente

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
C.C. 20.743.922 de Manta (Cund)
T.P. 102775 DEL C.S. DE LA JUDICATURA

Gmail **CLAUDIA MORENO <cpmorenoaldana@gmail.com>**

PODER

1 mensaje

Gustavo Ospina <gospinaf@gmail.com> 1 de agosto de 2022, 11:13
Para: cpmorenoaldana@gmail.com

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.
REF: SUCESIÓN
CAUSANTES: CARMEN FIGUEROA DE OSPINA y ÁLVARO GUSTAVO OSPINA SIERRA
RAD: 2022-00204

ASUNTO: PODER

ÁLVARO GUSTAVO OSPINA FIGUEROA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.324.346 de Bogotá, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA, abogada en ejercicio e identificada con la C.C. No. 20.743.922 de Manta (Cundinamarca) y portadora de la tarjeta profesional número 102775 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, dirección electrónica cpmorenoaldana@gmail.com, para que me represente y ejerza la defensa de mis intereses en el proceso de la referencia, en mi condición de heredero (Hijo).

Mi apoderada tiene las facultades contempladas en el artículo 77 del C.G.P., con las expresas de recibir, transigir, sustituir, reasumir el poder, conciliar, tachar documentos de falsos, elaborar el trabajo de partición y adjudicación, así como las demás que sean necesarias.

Manifiesto que acepto la herencia con beneficio de inventario.

Cordialmente,

ALVARO GUSTAVO OSPINA FIGUEROA
C.C. 19.324.346 de Bogotá
gospinaf@gmail.com

NOMBRE
APELLIDO DEL
REGISTRADO

Alvaro Gustavo Ospina Figueroa

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Manta
(corregimiento o vereda, etc.)

a 15 del mes de Julio de mil novecientos cincuenta

y cinco se presentó el señor a. Carmen Figueroa mayor de
(nombre del declarante)

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Manta domiciliado

en el Curubo y declaró: Que el día 8 ocho

del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco siendo las

seis y 1/4 de la mañana nació en el Curubo de la Palla-
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

civil del municipio de Manta República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Alvaro Gustavo

hijo legítimo del señor Alvaro Gustavo Ospina de 37 años de edad
(con cédula No.)

natural de Colombiano República de Colombia de profesión jornalero

y la señora Carmen Figueroa de 36 años de edad, natural de

Manta República de Colombia de profesión hogar siendo

abuelos paternos Jesús Ospina y Mª Elisa Triana

y abuelos maternos Moisés Figueroa y Jacinta Cárdenas

Fueron testigos, Pastor Ozuela y José Jacinto Cárdenas

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Carmen Figueroa de Ospina 9770
(cédula No.)

El testigo, Justo Pastor Ozuela 1437119
(cédula No.)

El testigo, José Jacinto Cárdenas 1532672
(cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace le registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere

esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

Marzo 7 de ... RESOLUCION No. ... Manta, ... X 35/77

ESTA REPRODUCCION FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

Nota Marginal: En el Serial de Registro Civil de Matrimonio No. 6104391, emitido de la Notaria 14 del circulo de Bogotá, se inscribió el día 01 de agosto de 2014, el matrimonio católico ocurrido entre el Señor **ÁLVARO GUSTAVO OSPINA FIGUEROA** y la señora **BLANCA ELVIA ALDANA SALAS.** Manta Cundinamarca Agosto 05 de 2014.

GLORIA ROSA LEIVA PERILLA
Registradora del estado

Adhesivo Copia Registro Civil
31805213-6

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CARPETA 15 FOLIO 46
06 DE JUNIO DEL 2022

GLORIA ROSA LEIVA PERILLA
Registradora Municipal del Estado Civil
Manta Cundinamarca

ESTA REPRODUCCION FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA